



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales órdenes

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 15 créditos, comprendidos en la relación núm. 78 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Gibara, que ascienden á 6.793'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 377'16 por los intereses devengados; en junto á 7.170'62, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.509 pesos 67 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.509 pesos 67 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasla-

do á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 21 créditos, comprendidos en la relación núm. 80 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de las Yeras, que ascienden á 5.643'60 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 545'07 por los intereses devengados; en junto á 6.188'67, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.165 pesos 94 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.165 pesos 94 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasla-

do á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 15 créditos comprendidos en la relación núm. 81 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Antequera, después de rectificado el señalado con el núm. 15, en la forma siguiente: capital rectificado, 124'55 pesos, sin derecho á intereses; 35 por 100 de dicha cantidad, 43'59; cuyos 15 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 1.032'86 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 27'96 por los intereses devengados; en junto á 1.060'82, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 371 pesos 26 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 371 pesos

26 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 20 créditos comprendidos en la relación núm. 77 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Manzanillo, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes,

Número de los créditos.	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
6	Al interesado. 290'51	78'45	368'96	129'12
	Al Cuerpo.... 37'18	"	97'18	19'01
20	790'47	213'42	1.003'89	351'36

cuyos 20 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6.704'79 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 541'67 por los intereses devengados; en junto á 7.246'46, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.536 pesos 17 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos exopto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.336 pesos 17 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relaciones que se citan

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1	D. Román Alonso Román.....	728 25	196 62	924 87	323 70
2	Joaquín Bastra Demestre...	303 26	6 06	309 32	103 26
3	Antonio Crespo Martínez...	612 87	147 08	759 95	265 98
4	Aniceto Jiménez Romero...	243 69	»	243 69	85 29
5	Manuel Lafta Blanco.....	102 21	»	102 21	35 77
6	Francisco Llorca López.....	617 79	»	617 79	216 22
7	Juan Martínez Ruiz.....	494 80	»	494 80	152 18
8	León Manzanares Martín...	482 83	»	482 83	168 99
9	Mariano Omedes Asín.....	502 77	»	502 77	175 96
10	Joaquín Osés Rodríguez....	405 98	»	405 98	142 08
11	José Portela Calderón.....	990 72	»	990 72	346 75
12	Manuel Ramón Palacios...	101 49	27 40	128 89	45 11
13	José María Robles Alber...	64 47	»	64 47	22 56
14	Antonio Vega Gómez.....	471 20	»	471 20	164 92
15	José Izquierdo Muñoz.....	731 15	»	731 15	255 90
TOTAL.....		6.798 46	377 16	7.170 62	2.509 67

Madrid 1.º de Febrero de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1	D. Ernesto Alvarez Mesa.....	72 67	72	73 39	25 68
2	José Boch Puig.....	608 88	»	608 88	213 10
3	José Blázquez Ruiz.....	43 64	8 72	52 36	18 32
4	Manuel Fernández Llanos...	197 59	53 34	250 93	87 92
5	Gonzalo Fernández Pérez...	473 50	»	473 50	165 72
6	Gonzalo Guillén Fernández...	298 88	»	298 88	104 70
7	Victoriano Irujo Garro.....	427 33	115 37	542 70	189 94
8	Manuel López Calvo.....	133 11	37 28	175 39	61 38
9	Juan Ladrón de Guevara...	269 34	61 94	331 28	115 94
10	Angel Martínez Nogales....	107 82	26 83	134 65	46 95
11	Manuel Muñoz García.....	75 60	»	75 60	26 46
12	Ramón Marcos Incógnito...	46 85	»	46 86	16 40
13	Bartolomé Oliver Bordoy....	760 67	129 31	889 98	311 49
14	Ramón Pelayo y Gómez....	365 42	98 66	464 08	162 42
15	Vicente Pajarón Martínez...	451 58	»	451 58	158 05
16	Eduardo Reisá García.....	574 72	»	574 72	201 15
17	Luis Sorni Romance.....	133 53	1 83	134 86	47 20
18	Antonio Sardino.....	74	»	74	25 90
19	Francisco Vidal Ramos.....	64 30	11 57	75 87	26 55
20	Juan Villares López.....	371 45	»	371 45	130
21	Francisco Villegas Rico.....	88 21	»	88 21	30 87
TOTAL.....		5 643 60	545 07	6 188 67	2 165 94

Madrid 1.º de Febrero de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1	Juan Alonso García.....	84 40	»	84 40	29 54
2	Manuel Contreras Valdivieso..	83	»	83	29 05
3	Francisco Fonfrías.....	73 32	»	73 32	25 66
4	Lesmes Fernández Rivas.....	139 82	27 96	167 78	58 72
5	José Guisando Varea.....	22 56	»	22 56	7 89
6	Francisco López Carmona.....	21 23	»	21 23	7 43
7	Pedro Martínez García.....	77 29	»	77 29	27 05
8	Angel María Latorre.....	50	»	50	17 50
9	Simón Mendiri Blázquez.....	76	»	76	26 60
11	Luis Naján Domínguez.....	69 23	»	69 23	24 23
10	Benigno Pérez Rodil.....	12 41	»	12 41	4 34
12	Mariano Boig Marcos.....	76 75	»	76 75	26 86

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
13	Eusebio Rodríguez Ramírez...	22 09	»	22 09	7 78
14	León Sánchez Avila.....	160 21	»	160 21	55 07
15	Cristóbal Villegas Lozano.....	124 55	33 62	158 17	55 35
TOTAL.....		1.032 86	61 58	1.094 44	333 02

Madrid 1.º de Febrero de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1	D. Veremundo Alvarez Vergara.....	121 84	»	121 84	43 64
2	Antonio Boné Martín.....	489 05	»	489 05	171 16
3	Melitón Benito de la Peña...	429 05	»	429 05	150 16
4	Quintín Carrasco Zamora...	506 44	»	506 44	177 25
5	Agustín Comé Carrión.....	561 87	»	561 87	196 65
6	Gregorio Cerviño Estavez...	327 60	38 47	410 16	145 65
7	Sotero Concuera Armetia...	731 04	210 88	991 92	347 17
8	Ramón Campa García.....	120 41	1 20	121 61	42 58
9	Manuel Guillén García.....	606 97	»	606 97	212 43
10	Pedro Juncos Sierra.....	68 75	13 56	87 31	30 55
11	Francisco Llorca López.....	21	»	21	7 35
12	José Menéndez Escobar.....	339 33	»	339 33	118 76
13	Anselmo Navarro Janocas...	71 05	19 18	90 23	31 58
14	Pedro Planduelo Anoz.....	472 49	»	472 49	165 87
15	Miguel Puyón Dávila.....	239 80	»	239 80	83 93
16	Tomán Rodríguez Palomo...	102 07	»	102 07	35 72
17	Bruno Rodríguez Carrasco...	216 81	»	216 81	75 88
18	Pedro Salas García.....	279 75	»	279 75	97 91
19	Maximino Vázquez Piñol...	158 91	»	158 91	55 61
20	Manuel Vecino Infantes.....	795 47	214 77	1.010 24	353 58
TOTAL.....		6.709 79	558 06	7.262 85	2.541 91

Madrid 3 de Febrero de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta 10 Febrero 1894.)

Real orden circular

Excmo. Sr.: La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 42.500 hombres de los sorteados según Real orden de 7 de Noviembre de 1893 en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las 33.472 bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, las 718 en Baleares, las 510 que han de cubrirse en los de Canarias y las 3.800 en los distritos de Ultramar.

Art. 2.º El cupo de mozos con que cada zona debe contribuir para componer el contingente total, se determinará en la fecha designada en el art. 144 de la vigente ley de Reemplazos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

(Gaceta de ayer.)

estados para el indicado servicio hasta fin de Junio próximo.

Al participarles el envío en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, de 25 del citado mes, se encargaba el más exacto cumplimiento á las reglas y prevenciones contenidas en la Real orden de 8 de Octubre de 1890, á la par que bajo la más estrecha responsabilidad se les ordenaba á todos los municipios la remisión á este Gobierno de los estados mensuales dentro de los diez días siguientes al mes á que aquella se refiera.

Como quiera que ha transcurrido con exceso el plazo señalado para el envío del correspondiente al mes de Enero y sean varios los Ayuntamientos que no lo han verificado, se les recuerda para que en el improrrogable plazo de cinco días, y no dando lugar á nuevas reclamaciones, avancen tan importante servicio; apercibiéndoles que de no verificarlo en el indicado plazo se les impondrá la multa á que se hagan acreedores por su morosidad, con la que quedan desde luego conminados.

Madrid 17 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco. Sr. Alcalde de....

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del tercer trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 6.º

CIRCULAR

En 22 de Enero último, y con el fin de que no sufriende retraso el servicio demográfico sanitario, se remittieron á todos los Ayuntamientos de la provincia los

fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 5 de Febrero de 1894.—
El Gobernador, Alberto Aguilera.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El día 19 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Enero último, para los Participes de Cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 20 y 21 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 16 de Febrero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha 10 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en la demanda de *litis-espensas*, promovida por Doña Matilde Pastor y Vidal, contra su esposo D. Fulgencio Ortega é Illa; se ha acordado celebrar la comparecencia que determina la ley, y por ignorarse el paradero de Don Fulgencio Ortega, se le cita por la presente, para que en el día 23 del actual y hora de la una de su tarde, comparezca á tal objeto en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y se le apercibe de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1894.—V.º B.º—
El Juez, Ramón Barrgeta.—El actuario, Bartolomé Uceda.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez instructor del distrito de la Latina, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita á Tomás Araque Ruiz y á Nemesia Araque Arias, que habitaban en el parador de San Dámaso, sito en el camino de Garabanchel, ignorándose su actual domicilio, para que el día 14 del corriente mes, á las doce y media de la mañana, comparezcan ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de esta Corte, á declarar en el juicio oral, de causa seguida en este Juzgado contra José Muñoz Araque y otros, por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Febrero de 1894.—El Escribano, Julián Villanueva.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actua-

rio que suscribe y dictada en autos promovidos por Doña Antera y Doña Leopoldia Navalón de Mora con D. Protasio Sánchez, sobre pago de pesetas, se cita por esta segunda edicta al D. Protasio Sánchez, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el día 20 del corriente, á las dos de su tarde, á fin de prestar la declaración oportuna y proceder al reconocimiento de las firmas y rúbricas puestas en un documento privado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado confeso en la legitimidad de las mismas, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1894.—V.º B.º—
Andrés Tornos.—P. M. de S. S., Fernando Beltrán Aguado.

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días de una casa sita en esta Corte, calle de Atocha, núm. 111 moderno, que se compone de planta baja con sótanos, piso principal, segundo y tercero, mide 3.731 pies cuadrados y 72 centésimas de otro, y ha sido tasada en la cantidad 270.000 pesetas, á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el día 17 de Marzo próximo, á las dos de su tarde en la audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el importe del 10 por 100 de dicha suma; que los títulos de propiedad y los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario hasta el día de la subasta y deberán conformarse con los expresados títulos el rematante, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 15 de Febrero de 1894.—V.º B.º—Maroto.—Ante mí, Juan Soriano. 39

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia del Señor D. Manuel Gil y Lozano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita á Inocencia Curiel González, de treinta y tres años de edad, soltera, natural de Casillas de Belvis, Cáceres, que habita en el Paseo de las Yserías, número 21, bohardilla núm. 4, con objeto de celebrar un juicio de faltas en la Audiencia de este Juzgado sito en la calle de la Esgrima, número 7, principal, el día 19 del actual y hora de las diez de la mañana, en cuyo acto será reconocida por el Médico forense; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 8 de Febrero de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

INCLUSA

En virtud de providencia del Señor D. Manuel Gil Lozano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita á Enrique José Suárez y Suárez, de cuarenta y dos años de edad, casado, cesante, natural de Sevilla, que vivía en la calle del Amparo, números 47 y 49, bohardilla,

y á Encarnación Genares y Dupradt, de treinta y dos años, casada, costurera, natural de Zaragoza, que vivía en el mismo domicilio, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 19 del actual y hora de las diez de su mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 9 de Febrero de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

INCLUSA

En virtud de providencia del Señor D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Ignacio de la Cruz, natural de Medinaceli, Soria, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, habitante en la calle de Moratines, núm. 8, piso principal núm. 6, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 19 del actual y hora de las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas, y en cuyo acto será reconocido por el Médico forense debiendo concurrir con todos los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 7 de Febrero de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

MINISTERIO DE FOMENTO

INSTRUCCIONES

PARA EL INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS (1)

PROGRAMA DE NOCIONES DE QUÍMICA

Cuerpo.—Materia.—Fenómenos físicos y químicos.—Cuerpos simples y compuestos.—Definición de la Química.—Constitución de la materia; moléculas y átomos; cohesión y afinidad.

Estados de los cuerpos: cambios de estado.—Disolución.—Cristalización.—Reacciones y descomposiciones químicas: fenómenos físicos que acompañan á estas transformaciones.

Leyes ponderales y volumétricas á que obedece la composición de los cuerpos.—Ley de Lavoisier ó de la conservación de la materia.—Ley de Proust ó de las proporciones definidas.—Ley de Dalton ó de las proporciones múltiples.—Ley de Gay-Lussac ó de los volúmenes.—Ley de los equivalentes.—Equivalentes químicos ó números proporcionales.—Interpretación de estas leyes por medio de la hipótesis atómica de Dalton.—Pesos moleculares y pesos atómicos.

Metaloides y metales.—Serie de tensión eléctrica de los cuerpos simples.—Definiciones de los ácidos, bases y sales.

Nomenclatura de los cuerpos simples, binarios, ternarios y cuaternarios.—Notación química.

Monografías elementales de los cuerpos siguientes:

Hidrógeno.—Cloro.—Ácido clorhídrico.—Bromo.—Yodo.—Fluor.—Oxígeno.—Agua.—Azufre.—Anhídrico sulfuroso.—

(1) Véase el BOLETÍN de antecesor.

Ácido sulfúrico.—Hidrógeno sulfurado.—Nitrógeno.—Aire atmosférico.—Amoníaco.—Ácido nítrico.—Fósforo.—Ácido fosfórico.—Arsénico.—Antimonio.—Carbono.—Óxido de carbono.—Anhídrico carbónico.—Silicio y ácido silícico.—Estaño.

Propiedades más importantes de los metales, aleaciones, óxidos é hidratos metálicos y sales.

Monografías elementales de los cuerpos siguientes:

Potasio.—Potasa ó hidrato potásico.—Nitro ó nitrato de potasio.—Sodio.—Sosa.—Cloruro de sodio.—Carbonato de sodio.—Amonio.—Sal amoníaco ó cloruro amónico.—Plata.—Cloruro de plata.—Calcio.—Cal.—Carbonato de calcio.—Sulfato de calcio.—Zinc.—Sulfato de zinc.—Cobre.—Nitrato de cobre.—Sulfato de cobre.—Azogue ó mercurio.—Cloruros de mercurio.—Hierro.—Óxidos de hierro.—Hidrato férrico.—Plomo.—Óxidos de plomo.—Sulfuro de plomo.—Aluminio.—Alumbre.—Oro.

Caracteres generales más importantes de los compuestos de carbono llamados sustancias orgánicas.—Generalidades acerca de los hidrocarburos, alcoholes, aldehidos, éteres y ácidos orgánicos.

Monografías elementales de los cuerpos siguientes:

Formeno ó gas de los pantanos.—Etileno.—Benceno.—Alcohol etílico.—Alcohol metílico.—Glicerina.—Aldehido ordinario ó aldehido etílico.—Eter ordinario ú óxido de etilo.—Ácido acético.—Ácido oxálico.—Ácido tartárico.

Se exijan estas nociones con la extensión de la obra *Elementos de Química* de D. Enrique Serrano Fatigati.

PROGRAMA DE LAS MATERIAS REFERENTES Á LA HISTORIA NATURAL

NOCIONES PRELIMINARES

Diversas acepciones de la palabra *Naturaleza*.

Objeto de las ciencias naturales; ramas en que se dividen.—Objeto de la Historia natural propiamente dicha.

División de los cuerpos en inorgánicos y organizados y de éstos en animales y vegetales.

Caracteres que distinguen á los cuerpos inorgánicos de los organizados.

Comparación de los principales caracteres diferenciales entre los animales y los vegetales.

Definición de las ciencias que, desde el punto de vista histórico natural, se ocupan en cada uno de ellos.

Zoología general

Organización y desarrollo de los animales en general.

Individuo.—Órgano.—Colonias. Células y tejidos.

Crecimiento y organización progresiva.—División del trabajo fisiológico y perfeccionamiento de organización.

Correlación y enlace de los órganos. Estructura y funciones de los órganos de la vida vegetativa.

Órganos de la vida animal. Instinto é inteligencia.

Órganos de reproducción. Desarrollo orgánico.

Evolución directa y metamorfosis. Generación alternante.—Polimorfismo.—Etereogonia.

Importancia de la clasificación zoológica.

Definiciones de la especie.

Formación de razas y variedades.

Divisiones del reino animal en tipos ó ramas y en clases según las clasificaciones de Cuvier y de Karl A. Zittel

Zoología especial

Descripción de los caracteres generales de los siete tipos de la clasificación de Zittel é indicación de la organización y clasificación de los seres pertenecientes á las clases que en cada uno de dichos tipos se expresan á continuación:

Primer tipo.—Protozoarios.

Clase de los Rizópodos.

Segundo tipo.—Zoófitos.

Clases.—Esponjas.—Corales.—Hidras.

Tercer tipo.—Equinodermos.

Clases.—Crinoides.—Equinoides.

Quinto tipo.—Moluscos.

Clases.—Braquiópodos.—Lamelibranquios.—Gasterópodos y Cefalópodos.

Sexto tipo.—Artrópodos.

Clase.—Crustáceos.

Séptimo tipo.—Vertebrados.

Clases.—Peces.—Batracios.—Reptiles, aves y mamíferos.

Geografía zoológica

Breve noticia sobre la distribución geográfica de los animales y causas que influyen en ella.

Botánica

Anatomía general ó Histología vegetal. Organización interna de los vegetales. Tejidos utricular, fibroso y vascular. Enlace de los utrículos y de los vasos. Epidermia:—Partes de que consta.

Anatomía descriptiva ú organografía vegetal.

Organos de la nutrición.—Tallo, organización del tallo en los vegetales dicotiledóneos, monocotiledóneos y acotiledóneos.—Organización anormal que en el tallo presentan algunos vegetales.

Raíz.—Estructura de la raíz y partes de que consta.—Rhizoma.—Tubérculo.

Yemas.—Turión.—Bulbos.—Bulbillos.

Ramificación ó desarrollo de las yemas.

Hojas.—Disposición y estructura anatómica de las hojas.—Estípulos, espinas y agujones.

Nutrición.—Circulación de la savia propiamente dicha.

Organos de la reproducción

Consideraciones generales sobre la flor.

Pedúnculos y bracteos.

Inflorescencia.—Principales modos como se efectúa.

Prefloración.

Receptáculo de la flor.

Envueltas florales en general.

Cáliz.—Corola.—Androceo.—Gineceo.—Disco.—Nectario.

Fecundación.—Períodos en que pueden dividirse los fenómenos de la fecundación.

Fruto en general.—Pericarpio.—Clasificación de los frutos.—Semilla.—Partes de que se compone.

Germinación.—Agentes exteriores.—Fenómenos generales de la germinación.

Organografía y fisiología de las plantas Criptógamas en general.

Taxonomía vegetal ó clasificaciones botánicas en general

Clasificación en general.

Sistema sexual de Linneo.

Clasificación de De Candolle.

Indicación de los caracteres más im-

portantes de los vegetales correspondientes á las familias siguientes:

Equisetáceas, Filicáceas, Lycopodiáceas, Cycádceas, Coníferas y Gnétáceas.

Geografía botánica

Influencia que en el desarrollo de los vegetales ejercen el suelo, la temperatura, la luz y la humedad.

Breve idea sobre la vegetación general en Europa.

Las obras que para el estudio de las materias que este Programa comprende pueden consultarse, son las siguientes:

Claus, *Traité de Zoologie*.—(Traducción de Monquín-Tandón.)

Karl A. Zittel, *Traité de Paleontologie*.—(Traducción de Barrois.)

Pérez Arcas, *Elementos de Zoología*.

Richard, *Nouveaux Eléments de Botanique*.

Aprobado por Real orden de esta fecha. Madrid 16 de Enero de 1894.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

(Gaceta 30 Enero 1894.)

Comisaría de Guerra de Madrid

Hospital militar

Necesitándose para el consumo de este Establecimiento en el próximo mes de Marzo, los artículos que á continuación se relacionan, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra de este Hospital, el día 27 del actual á las once de su mañana.

Artículos que se trata de adquirir

	PRIMER GRUPO	Unidad.
Azúcar.....		Kilogramo.
Azucarillos.....		"
Chocolate.....		"
Aceite mineral.....		Litro.
Cervezas.....		Botella.
SEGUNDO GRUPO		
Bizcochos.....		Kilogramo.
Merluza.....		Idem.
Queso.....		Idem.
Riñones.....		Idem.
Jamón.....		Idem.
Pollos.....		Número.
Pichones.....		Idem.
Sesadas.....		Idem.
Leche de cabras.....		Litro.
Idem de burras.....		Idem.

Las condiciones que han de reunir los artículos anteriores y forma de las entregas estarán de manifiesto en la oficina de esta Comisaría, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Febrero de 1894.—Antonio Zubia.

Primer Tercio de la Guardia civil

El día 23 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel, que ocupa la fuerza de Guardia civil del primer Tercio, en esta Corte, sita en la calle del Pacífico, núm. 15, la venta en pública subasta de varios caballos dados por desecho.

Madrid 17 de Febrero de 1894.—El Coronel Subinspector, Enrique Suarez Frexas.

Décimo Regimiento montado de Artillería de campaña

Venta de ganado mular y caballar

El día 24 del actual, á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta, en el cuartel del cantón de Vicálvaro, el desecho del 10.º Regimiento montado de Artillería.

Junta Administrativa del Arsenal de la Carraca

En vista de acuerdo núm. 138 de 6 de Septiembre último, de la Excm. Junta Administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, en el Ministerio de Marina y en las Comandancias de Marina de Barcelona, Málaga y Bilbao, todos los días y horas hábiles de oficinas, se saca á pública licitación la enajenación, en beneficio de la Hacienda, de varios efectos y materiales existentes en la primera subdivisión del Almacén general de este Arsenal, sin inmediata aplicación para las atenciones del servicio, dividida (en 317 lotes), importantes, en total, 759.625'25 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del Establecimiento y las que se nombre en la Corte y en las Comandancias de Marina de las referidas provincias, á los treinta días de aquélla en que aparezca esta inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, Madrid, Barcelona, Málaga y Bilbao, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente; con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en cantidad de fianza, las cantidades siguientes:

- Para el primer lote.—Nueve pesetas.
- Para el segundo ídem.—Diez ídem.
- Para el tercer ídem.—Trece ídem.
- Para el cuarto ídem.—Seis ídem.
- Para el quinto al 14 inclusive.—Cinco pesetas para cada uno.
- Para el 15 al 18.—Cuatro pesetas para cada uno.
- Para el 19 al 29.—Dos pesetas por ídem íd.
- Para el 30 al 33.—Dos pesetas 50 céntimos por íd. íd.
- Para el 34.—Diez y siete pesetas.
- Para el 35.—Cinco íd.
- Para el 36.—Cuatro íd.
- Para el 37.—Siete pesetas 50 céntimos por íd. íd.
- Para el 38.—Diez íd.
- Para el 39 al 44.—Veintidós pesetas cinco céntimos por cada uno.
- Para el 45 y 46.—Veinte pesetas por cada íd.
- Para el 47.—Veinticinco pesetas.
- Para el 48 al 78 inclusive.—Sesenta y una pesetas por cada uno.
- Para el 79 y 80.—Veintisiete pesetas 50 céntimos por cada uno.
- Para el 81.—Setenta y una pesetas.
- Para el 82.—Diez y nueve pesetas.
- Para el 83 al 85 inclusive.—Treinta y siete pesetas por cada uno.
- Para el 86.—Veintiseis pesetas.
- Para el 87 al 96 inclusive.—Cincuenta y seis pesetas por cada uno.
- Para el 97 al 99.—Veinticinco pesetas por cada íd.
- Para el 100.—Veintinueve pesetas.

Para el 101 al 104 inclusive.—Treinta y tres íd.

Para el 105 al 110 inclusive.—Diez y nueve pesetas por cada uno.

Para el 111.—Diez y seis pesetas.

Para el 112 y 113.—Veinticinco pesetas por cada uno.

Para el 114.—Cincuenta y tres íd.

Para el 115.—Trece pesetas 50 céntimos.

Para el 116.—Setenta y siete pesetas.

Para el 117 al 119 inclusive.—Diez y siete pesetas por cada uno.

Para el 120 al 122 inclusive.—Treinta y una pesetas por cada uno.

Para el 123 al 172.—Una peseta por cada uno.

Para el 173.—Cuarenta y seis pesetas.

Para el 174.—Veintiuna íd.

Para el 175.—Cincuenta y dos íd.

Para el 176 al 205 inclusive.—Veinticinco pesetas por cada uno.

Para el 206 al 225 inclusive.—Sesenta y dos pesetas 50 céntimos por cada uno.

Para el 226 al 285 inclusive.—Ciento veinticinco pesetas por cada uno.

Para el 286 al 316.—Setecientas cincuenta pesetas por cada uno, y

Para el 317.—Trescientas pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 9 Febrero de 1894.—El Secretario, José Pidal.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., calle de..., (debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones), núm..., en su nombre ó á nombre de D. N. N., vecino de..., calle núm..., para lo que se halla completamente autorizado, hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm..., de tal fecha, (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..., número de tal fecha...) para la enajenación de los efectos que existen clasificados para la venta en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á adquirir el lote ó lotes números..., con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Administrativa del Arsenal de la Carraca, Ministerio de Marina ó Comandancias de Marina de Barcelona, Málaga y Bilbao, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento sobre dicho valor, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena fe»

Emitido un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción en la Junta general del 30 de Octubre último, y otro de la misma suma en la del 31 del anterior Enero, cumpliendo el art. 7 de los Estatutos, designo para el pago de los dos, el día 26 del próximo Marzo, debiendo hacerse al Sr. D. José Peralen, calle de Lavapiés, 4, segundo.—El Director gerente, José María Carulla. 38

MADRID: 1894.—Eco. Tipog. del Hospicio